



FALCÓN

PERIÓDICO GREMIAL Y JURIDICO CLADEF



PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL

Director: Lcda. María G. Davalillo, Asesor Gerencial: Lcdo. Juan C. Velazco, Deposito Legal No. FA201900002, RIF: J-301287576

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66

Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com. IVSS F28206436, MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

Punto Fijo, Jueves 11 de Noviembre del año 2021 Edición 357 Año 3



Organización Latinoamericana de Administración
Organização Latino-Americana de Administração



www.cladefalcon.com.ve

REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TÍTULOS:

"Licenciado en Administración Comercial", "Licenciado en Ciencias Administrativas", "Administrador Contador", "Licenciado en Administración de Empresas", "Licenciado en Ciencias Gerenciales" y los demás Títulos que en la mención de Administración y que por estudios realizados en el país, en las Escuelas de Administración y Contaduría, hayan sido otorgados por las Universidades venezolanas, a los efectos legales, se equiparan a los de Licenciados en Administración.

DEPOSITO EL CUALQUIERA DE LAS CUENTAS:

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN

BOD CTA CTE: 0116-0112-01-2112-059310

BOD CTA CTE: 0116-0112-02-2112-088949

RIF J301287576

EMAIL: COLEGIOADMONFALCON@GMAIL.COM

WHATSAPP CLADEF 0424-6014066

FAVOR ENVIAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

TÍTULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACION DEL TITULO

FONDO NEGRO DEL TITULO

3 FOTO TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

FICHA TECNICA SENCILLA

1 CARPETA MARRON C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCION



Miembro adherente activo

Venezuela
Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF)



Organización Latinoamericana de Administración
Organização Latino-Americana de Administração

DIRECTORIO PROFESIONAL

SERVICIOS PROFESIONALES: LCDA COLEGIADA EN ADMÓN DE EMPRESAS Y ABOG. MASTER EN MARKETING DIGITAL: AUDREY HERNÁNDEZ +58 4246234027- 04162618937

ASESORA EN AREA DE:

EMPRENDIMIENTO:

- CONCEPTUALIZO TU IDEA DE NEGOCIO.
- CONSTITUYO LEGALMENTE TU EMPRESA
- GESTIONES LEGALES EN AREA CIVIL Y MERCANTIL.

AREA: ADMINISTRATIVA CONTABLE

- REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE INFORMES CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS:
- CERTIFICACIÓN DE INGRESOS, BALANCE DE INVENTARIO, BALANCES NATURAL Y JURIDICO

CONSULTORA DIGITAL:

- ASESORIA EN IMAGEN VISUAL DE
- MARCAS, PERSONAL Y EMPRESAS

e-mail: proyectoaudrey2020@gmail.com [@audreymariah20](https://www.instagram.com/audreymariah20)



Juan Carlos Velazco Miranda

Lcdo, en Administración

Correos: admonjuan7866@gmail.com /

invelmica@gmail.com,

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón

Tel: 04148932981 / 04148947761

Gerente-Asesor Empresarial
Perito Avaluador Integral



PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01/0424 6014066
Coro Lcda. Audrey Hernández, Teléfono 04246234027, Para ver su publicación ingresa a la Página Web: <http://cladefalcon.com.ve>.
Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com.

PERTENECE A: "IN MOVE, C.A."


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
 211° y 152°

Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADOR MERCANTIL II

CERTIFICA

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **22-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARRUBANA**, Número: 81 del año 2021, así como La Participación, Nota y Documentos que se copian de seguidos con traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-22515

ESTE FOLIO PERTENECE A:
IN MOVE, C.A.
 Número de expediente: 343-22515



Abg. Mary Carmen Colina
 F.P.S.A. N° 176.168


CIDADANO
 REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN, CON SEDE EN PUNTO FIJO.
 SU DESPACHO.

Yo, **MARY CARMEN COLINA MANAURE**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, de estado civil soltera, titular de la cédula de identidad No. **V-10.613.121**, abogado en ejercicio e inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado (I.P.S.A.) bajo el No. 176.168, debidamente autorizada para este acto, ante usted muy respetuosamente como parte a los fines de consignar el Documento Constitutivo Estatutario de la Sociedad Mercantil **"IN MOVE"**, constituida con un capital social de **OCHO MIL MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 8.000.000.000,00)**, distribuido conforme se expresa en el texto del antes citado documento anexo y pagado en su totalidad de acuerdo al aporte de socios sobre un bien inmueble ampliamente descrito en el referido Documento Constitutivo Estatutario.

De conformidad con las previsiones legales hago la presente participación a los fines de su inscripción en este Registro, su fijación y Publicación, solicitando se me expida copia Certificada con el auto que sobre ella recarga.

Es justos en Punto Fijo a la fecha de su presentación.


ABG. MARY CARMEN COLINA M.
 V-10.183.121
 I.P.S.A. N° 176.168


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
 211° y 152°

Municipio Carrubana, 19 de Agosto del Año 2021.

Por presentada la anterior participación, Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscritas en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fijas y publicadas el asiento respectivo; formosa el expediente de la Compañía y archivado original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expítese la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado **MARY CARMEN COLINA MANAURE (I.P.S.A. N.º 176.168)**, así inscrita en el Registro de Comercio bajo el Número: **81, TOMO 22-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARRUBANA**, Derechos pagados BS: 88.174.660,00 Según Planilla RM No. 34306128123, Banco No. 8779647181483 Por BS: 88.000.000,00. La Identificación se efectuó así: **MARY CARMEN COLINA MANAURE, C.I: V-10.613.121**. Abogado Revisor: **ROSA MERCEDES RONDON VENTURA**.


La presente inscripción se anticipó por urgencia y así conforme al artículo 28 de la Ley del Registro Público y del Notariado.



REGISTRADOR MERCANTIL II
 FCO. Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
IN MOVE, C.A.
 Número de expediente: 343-22515
CONST




ABG. MARY CARMEN COLINA M.
 ABOGADO
 I.P.S.A. N° 176.168

Respecto: **DAVID ENRIQUE NAVEDA IRAUSQUIN, y EDZENAYS MARIA NAVEDA IRAUSQUIN**, venezolanos, mayores de edad, Comerciantes, solteros, y casada titulares de las cédulas de identidad Nros. **V.- 20.797.824 y V- 17.310.306**, respectivamente, domiciliados en Jurisdicción del Municipio Carrubana del Estado Falcón; por el presente documento declaramos: Que hemos decidido constituir como en efecto constituimos una **COMPANIA ANÓNIMA**, que se registró por los artículos establecidos en este Documento, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a su vez de Acta Constitutiva y Estatutos sociales de la misma y en cuanto a lo no previsto en este documento se regirá por disposiciones establecidas en el Código de Comercio Vigente y demás disposiciones legales.

TÍTULO I
DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: La Sociedad se denominará **"IN MOVE"**; **ARTÍCULO SEGUNDO:** El domicilio de la Sociedad fue establecido **EN LA URBANIZACION RAMON RUIZ POLANCO, CALLE A, CASA AT5**, de la Parroquia Norte de la Jurisdicción del Municipio Autónomo Carrubana, Estado Falcón, pudiendo establecer sucursales o filiales en cualquier parte del República Bolivariana de Venezuela o el Exterior, cuando así lo decida la Asamblea General de Accionistas, previo cumplimiento de los extremos de Ley. **ARTÍCULO TERCERO:** El Objeto de la Empresa está dirigido a cualquier actividad lícita al ramo de Elaboración, Comercialización, de Compra y Venta al mayor y al detal de todo lo relacionado a: Venta de Comida en masa y por encargo en general y repostería en general como (galleta, merengadas y tortas de todo tipo y tamaño y todo lo relacionado a la misma), venta de comida rápida (hamburguesas, arepas rellenas y de todo tipo y tamaño, empanas de todos tipos y tamaño, perros calientes, pastiches de todo tipo y tamaño, pizza de todo tipo y tamaño, pastales y sequeños de todo tipo y tamaño entre otros), ventas de desayunos, almuerzos y cenas, incluyendo servida en mesas, delivery y delivery. Con la compra, venta al mayor y detal de todo tipo de productos en general que conformen la cesta alimentaria.

y viveres en general, así como también compra, venta al mayor y detal de Galinas, Pollos emboscados, carnes de consumo tales como: de res, de caprino, de bovino, de aves, incluyendo la compra, venta, y comercialización en general de productos del mar (pezesados, mariscos, moluscos, crustáceos); también la compra, venta y al mayor y detal de productos lácteos y sus derivados, tales como: leche, queso, mantequilla, refrescos, jugos naturales, de todo tipo y tamaño, chucherías y golosinas en general y de todo tipo de embutidos, venta de churros, helados; compra y venta al mayor y detal de artículos personales como (jabón de tocador, crema dental, champo, acondicionador, ínter para bebé) y todo lo relacionado) también venta al mayor y detal de productos de limpieza. Servicios de entrega de envíos y encomiendas de productos en general por vías terrestre, aérea, marítima y en general; Realizar contrataciones de Servicios en general referente al objeto de Mercancías a empresas privadas y públicas y realización de todo clase de negocios u operaciones incidentales, complementarias o accesorias en relación con el objeto principal y propósito antes expresado. Así como efectuar toda clase de operaciones y transacciones de fomento comercio, aun cuando dichas actividades no estén comprendidas en las enumeraciones que anteceden.

ARTÍCULO CUARTO: La duración de la Compañía será por un lapso de Treinta (30) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, prorrogable por periodos iguales y consecutivos. La disolución o liquidación se hará conforme lo puden las disposiciones del Código de Comercio y en caso de liquidación, será la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas por mayoría de votos, lo que designe al liquidador o liquidadores de la misma.

TÍTULO II

DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES

ARTÍCULO QUINTO: El Capital Social de la Compañía es de OCHO MIL MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 8.000.000.000,00) dividido en DOS MIL (2000.) ACCIONES nominativas con un valor nominal de CUATRO MILLONES DE BOLÍVARES (Bs.4.000.000,00) CADA UNA, de la cual el accionista DAVID ENRIQUE NAVEDA IRAUSQUIN, aporta SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES DE BOLÍVARES (7.760.000.000,00 Bs) y EDZENAYS MARIA

NAVEDA IRAUSQUIN aporta DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE BOLÍVARES (240.000.000,00 Bs) **ARTÍCULO SEXTO:** El capital social ha sido suscrito y totalmente pagado por los accionistas en la siguiente forma: El socio DAVID ENRIQUE NAVEDA IRAUSQUIN, ha suscrito y pagado la cantidad de MIL NOVECIENTO CUARENTA ACCIONES (1940) a un valor nominal de DE CUATRO MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 4.000.000) cada una, pagando en consecuencia la cantidad de SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES DE BOLÍVARES (7.760.000.000,00 Bs) que representan el 97 % del capital social de la compañía; la socia, EDZENAYS MARIA NAVEDA IRAUSQUIN, ha suscrito y pagado la cantidad de SESENTA ACCIONES (60) a un valor nominal de DE CUATRO MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 4.000.000) cada una, pagando en consecuencia la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE BOLÍVARES (240.000.000,00 Bs) que representan el 3% del capital social de la Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** El capital de la sociedad ha sido suscrito y totalmente pagado por sus accionistas tal y como se evidencia en aporte de inventario de bienes anexo marcado "A" con destino al expediente social de la Compañía. Las acciones no podrán ser enajenadas sin antes haberlas ofrecido en venta al otro accionista por escrito y se dará un lapso de treinta (30) días calendario siguientes a la notificación para que éste decida sobre la compra o no de dichas acciones, pasado este lapso, el accionista oferente queda en libertad para enajenarlas a terceros. Cualquier intento de vender o dar en prenda las acciones de la sociedad sin haberse cumplido plenamente las disposiciones de este documento, será considerado nulo y sin efecto y no será reconocido por la sociedad ni sus accionistas. Las acciones son nominativas e indivisibles y confieren a sus propietarios iguales derechos frente a otros accionistas de la Compañía. **ARTÍCULO OCTAVO:** En caso de aumento del Capital Social de la Sociedad, tendrán preferencia para adquirir las nuevas acciones, los accionistas registrados en la Sociedad para el momento del Aumento del Capital Social, para ejercer esta, derecho preferencial se fija un plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha en la cual la Asamblea haya acordado dicho aumento.

ARTÍCULO NOVENO: Cada Accionista deberá depositar o harán depositar dos (2) acciones en la Caja Social de la compañía a los efectos del artículo 244 del Código de Comercio. **ARTÍCULO DÉCIMO:** Las acciones no podrán ser dadas en garantía prendaria o en cualquier otra clase de garantía, sin la previa autorización de La Asamblea General de Accionista en plena, quien representa la máxima autoridad de la Compañía.

TÍTULO III

DE LAS ASAMBLEAS

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Asamblea General de Accionista representa la máxima autoridad para la Compañía, se reúne estrictamente por las disposiciones contenidas en los artículos del 271 al 291 del Código de Comercio. Vigente o por cualquier otra disposición que los modifique o complemente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La Asamblea General de Accionistas se reunirá una vez al año, en el curso del tercer mes posterior al cierre del ejercicio económico de la Compañía. La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, se reunirá cada vez que los intereses de la Compañía lo requieran y así lo disponga y apruebe la Junta Directiva de la Compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Las Asambleas sean Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente de la Compañía, mediante publicación por la Prensa por lo menos con cinco (5) días de anticipación a la celebración de la misma, dicha convocatoria deberá contener el día, hora, lugar y objeto a tratar. **ARTÍCULO**

DÉCIMO CUARTO: Las decisiones o aprobaciones que se acuerden en las Asambleas, sean Ordinarias o Extraordinarias, deberán contar con el voto favorable que represente el 75% del Capital Social de las mismas y serán de obligatorio cumplimiento para cada uno de los accionistas que conforman la Compañía. Salvo en aquellos casos en que se pretenda gravar y/o enajenar algún bien mueble o inmueble de la compañía, para cuyo caso será obligatoria la aprobación y voto favorable de cada uno de los accionistas que represente el 100% del capital social.

TÍTULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La Compañía será administrada, dirigida y representada por una Junta Directiva, nombrada por la Asamblea de Accionistas y estará integrada por Un (1) Presidente, Un (1) Director General, quienes podrán

ser socios o no de la Compañía, durarán cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones cada uno y serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria y tendrán las facultades, derechos, obligaciones y atribuciones que se encuentran específicamente determinadas en este documento o en la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Los miembros de la junta directiva podrá, aguar conjunta o separadamente y tendrán las siguientes facultades: a) Ejercer la representación de la compañía en todas las negociaciones con terceros, con plenas facultades para actuar en defensa de las propiedades, haberes, bienes, derechos o intereses de la compañía, tanto judicial como extrajudicialmente con expresas facultades para convenir, transigir, desistir, en todos los asuntos en que la compañía tenga interés; b) Firmar en nombre de la compañía y suscribir todos los documentos necesarios para la gestión diaria de su actividad comercial, contratos y en general cualquier otro acto o documento que concierna a la Compañía, atender, adquirir, siempre que la respectiva operación no afecte al activo social en su totalidad, c) Abrir cuentas de ahorro, corrientes, a plazos, certificados en instituciones financieras, depositar; d) Nombrar funcionarios, gerentes, representantes agentes y apoderados judiciales generales o especiales tanto en Venezuela como en otros países, revocar dichos poderes y/o sustituirlos; e) Formar un estado sumario de la situación activa y pasiva de la empresa y ponerlo a disposición del Comercio de la misma, según lo dispuesto en el artículo 265 del Código de Comercio y en general ejercer las atribuciones y cumplir con todas las obligaciones de los administradores de las compañías anónimas; f) Recibir los valores, propiedades y bienes de cualquier especie que deban entregarse a la Compañía; g) Convocar las asambleas Generales de Accionistas cumplir y hacer cumplir las decisiones que en ellas se adopten; h) Contratar y remover los empleados y obreros de la compañía fijando su remuneración y atribuciones. Todas las operaciones bancarias que supongan la movilización y/o retiro de dinero, emisión de cheques, retiro de cuentas, pagares, etc. deberá contar con la firma autorizada de al menos dos (2) de los cuatro (4) Directores, para estas operaciones bancarias sin embargo bastara con la simple firma indistinta o separada del Presidente. i) Podrán

igualmente representar la Compañía ante cualquier Organismo del Estado o que dependa de éste. Representarla y hacer valer sus derechos e intereses ante cualquier Ente de carácter público o privado, nacional o extranjera, domiciliado o no en la República Bolivariana de Venezuela. Los miembros de la Junta Directiva podrán actuar de manera conjunta o separadamente y tendrán las mismas facultades para actuar indistintamente ante terceros en la gestión diaria de administración y funcionamiento de la Compañía, salvo las limitaciones señaladas.

ii) Quedan reservadas de manera exclusiva las siguientes facultades para el Presidente: Podrá enajenar, ceder, traspasar, gravar, suscribir puros o letras de cambio, hipotecar, dar en prenda, suscribir pagarés, daciones en pago, sobre todos los bienes o activos de la Compañía. Los miembros de la Junta Directiva serán solidariamente responsables de todos y cada uno de sus actos. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Para cualquier objeto que le sea sometido a la Asamblea y en cualquier convocatoria inclusive para los objetos mencionados en el artículo 280 del Código de Comercio, se necesitará la presencia y el voto favorable de un número de accionistas que representen más de la mitad del capital social de la Compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Los miembros de la Junta Directiva de la Compañía, durarán cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, pero deberán permanecer en todo caso frente a sus respectivos cargos hasta que sean legalmente reemplazados o reelegidos por la Asamblea General de Accionistas.

Los Cargos de Directores pueden ser removidos inmediatamente de sus cargos por decisión directa del Presidente o por decisión que resultase de una Asamblea General de Accionistas que cuente como mínimo con el 51% del Capital Social de la Sociedad Mercantil.

TÍTULO V

EL COMISARIO

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: La Compañía tendrá un Comisario, quien durará cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, pero deberá permanecer al frente de sus respectivos cargos mientras no sean reemplazados o reelegidos por la Asamblea General de accionistas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: El Comisario tiene la facultad de inspeccionar y vigilar las operaciones de la Compañía y por lo tanto, podrá examinar los Libros de Contabilidad, de Actas, la correspondencia en general y los documentos de la Compañía, deberá revisar los estados financieros de la misma y emitirá su informe anual, así como asistir a las Asambleas y cumplir con todas las demás atribuciones que se encuentran en el Código de Comercio vigente.

TÍTULO VI

DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: El ejercicio económico de la Compañía, comienza el 01 de enero y termina el día 31 de diciembre de cada año, exceptuándose este año, en cuyo caso, el periodo económico comenzará a regir en la fecha en que se haga la inscripción del presente documento ante el registro, hasta el 31 de diciembre de ese mismo año. Fecha en la cual se preparará la Situación Financiera y el correspondiente Estado de Resultados de conformidad con normas y principios de Contabilidad de aceptación general, atendiéndose a las disposiciones contenidas en las diferentes leyes sociales tributarias y en el Código de Comercio vigente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Queda a juicio de la Junta Directiva la creación de cualquier fondo de reserva de conformidad con los intereses de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Anualmente se separará de los beneficios líquidos una cuota para formar e incrementar el fondo de reserva legal preceptuado por el Código de Comercio vigente en su artículo 262, hasta que dicha reserva alcance una cantidad equivalente al 10% anual del Capital Social de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** Los accionistas acuerdan destinar un porcentaje de las utilidades obtenidas al final y cierre de cada ejercicio, con fines de crear un fondo estrictamente de carácter social y benéfico, para efectuar donaciones y/o aportes a instituciones y/o fundaciones bien sean de naturaleza pública o privadas y sin fines de lucro, que cumplan labores en el área del bienestar social. La determinación de la cuantía o porcentaje de aporte de los socios, así como, el destino final de los fondos recaudados, será determinado por la Junta Directiva en la oportunidad que estime pertinente.

TÍTULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: En todo lo no previsto en esta Acta Constitutiva y Estatutos de la Compañía, se regirá por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio o en leyes especiales que regulen la materia. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** se nombra como comisario al **LICENCIADO ALFREDO RAMON QUINTERO MADRIZ**, venezolano, mayor de edad, soltero, Licenciado en Contaduría Pública, titular de la cédula N° V-12.736.653, C.P.C N° 46.243, domiciliado en la ciudad de Punto Fijo Estado Falcón. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO:** Hasta que no sean reemplazados o reelegidos por la Asamblea General de Accionistas se designan como **PRESIDENTE DAVID ENRIQUE NAVEDA IRAUSQUIN**, titular de la cédula de identidad V-20.797.824 y como **DIRECTOR GENERAL EDZENAYS MARIA NAVEDA IRAUSQUIN** titular de la cédula de identidad V-17.310.306. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** Se autoriza a la ciudadana **MARY CARMEN COLINA M.**, venezolana, mayor de edad, de ese domicilio y titular de la cédula de identidad V-10.613.121, abogado en ejercicio inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado (I.P.S.A) bajo el N° 176.188, para que realice los trámites de ley correspondiente en la Oficina de Registro Mercantil pertinente, a los fines de registro, fijación y publicación del presente Documento Constitutivo Estatutario. Y a su vez para que gestione los referentes al Serial, I.V.S.S y otros organismos correspondiente.

En Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

Y NOSOTROS, PREVIAMENTE IDENTIFICADOS DECLARAMOS **BAJO FE DE JURAMENTO**, QUE LOS CAPITALES, HABERES, VALORES O TITULOS CON LOS CUALES CONSTITUIMOS NUESTRA EMPRESA PROVIENE DE ACTIVIDADES DE LEGÍTIMO CARÁCTER MERCANTIL, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGANICA CONTRA LA DELICUENCIA ORGANIZADA Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y/O LA LEY ORGANICA DE DROGAS.

En Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

Y NOSOTROS, PREVIAMENTE IDENTIFICADOS DECLARAMOS **BAJO FE DE JURAMENTO**, QUE LOS CAPITALES, HABERES, VALORES O TITULOS CON LOS CUALES CONSTITUIMOS NUESTRA EMPRESA PROVIENE DE ACTIVIDADES DE LEGÍTIMO CARÁCTER MERCANTIL, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGANICA CONTRA LA DELICUENCIA ORGANIZADA Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y/O LA LEY ORGANICA DE DROGAS.


DAVID ENRIQUE NAVEDA IRAUSQUIN


EDZENAYS MARIA NAVEDA IRAUSQUIN

MUNICIPIO CARRUBANA, 15 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021). MARY CARMEN COLINA MANAURE, Abg. YENNY DAYANA BANCHEZ UGAS DE EXPDTE LA OFICINA DE REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL MUNICIPIO CARRUBANA, N° 343-22674



PERTENECE A: "PELUQUERIA Y BARBERIA SHAMMA, F.P."



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
211 y 162

Abg. YENNY DAYANA BANCHEZ UGAS, REGISTRADOR MERCANTIL II

CERTIFICA

Que el asiento de Registro de Comercio (número a continuación, cuyo origen) está inscrito en el Tomo: 3-B REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARRUBANA, Número: 136 del año 2021, así como La Participación, Nota y Documento que se originó de acuerdo con el estado de los sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-22674

ESTE FOLIO PERTENECE A:
PELUQUERIA Y BARBERIA SHAMMA, F.P.
Número de expediente: 343-22674

Ciudadano REGISTRADOR MERCANTIL II DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN, CON SEDE EN PUNTO FIJO, SU DESPACHO.-

Yo, **EUNICE QUERO CESPEDES**, venezolana, mayor de edad, soltera, comerciante, civil y conjuntamente hábit, titular de la cédula de identidad N°V-18.157.975, Registro de Información Fiscal (RIF) 181579753, domiciliada en la Jurisdicción del Municipio Carirubana. Actuando en mi propio nombre, ante usted muy respetuosamente acudo y expongo: A los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8º del Artículo 19 del Código de Comercio; Cumplido con participar que he constituido con dinero de mi propio peculio una "FIRMA PERSONAL", la cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La FIRMA PERSONAL se denominará "PELUQUERIA Y BARBERIA SHAMMA". Esta será el nombre que utilizará en todos los asuntos relacionados con ella.

SEGUNDA: El domicilio Principal será Sector 3, Antonio José de Sucre, calle Luz Ángeles, casa N°10, parroquia Norte, de la Ciudad de Punto Fijo, Jurisdicción del Municipio Carirubana del Estado Falcón.

TERCERA: El objeto Principal de la FIRMA PERSONAL, será todo Prestar servicios de Peluquería, Barbería, Manicura y Pedicura, masajes, spa, depilación, tratamientos corporales y faciales, Impiego Profunda de Cutis, Radiofrecuencia, Tratamientos Antimanchas, Tratamientos Antiacné, Spa de Salud Integral; así como la venta de Champú, Acondicionadores, Queratinas, Geles, Lacas, Péturas de Uñas, Uñas Postizas, Lims, en general toda mercancía relacionada a la belleza, cosmetología y cuidado personal, así también dictar cursos de peluquería, de uñas y todo lo referente al ramo peluquero, entre otras y en general podrá dedicarse a cualquier actividad de libre comercio, tenga o no relación con el objeto principal de la FIRMA PERSONAL, ya que el contenido de esta cláusula es meramente enunciativa y nunca limitativa.

CUARTA: Su capital será la cantidad de **TRECIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 300.000.000, 00/100)**, representado por el patrimonio propio con el negocio en cuestión, dicho capital podrá ser aumentado o disminuido por mí, como interesada de mi FIRMA PERSONAL.

QUINTA: La FIRMA PERSONAL girará bajo mi sola responsabilidad y mandato, por cuanto soy yo la única responsable de sus operaciones mercantíles.

SEXTA: La FIRMA PERSONAL comienza su giro comercial el día de su inscripción en el Registro Mercantil y tendrá una duración treinta (30) años.

SEPTIMA: Declaro bajo fe de juramento que los capitales haberes valores o títulos con los cuales constituiré nuestra empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la ley orgánica contra la delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo y/ o la ley orgánica de drogas.

OCTAVA: Hago la presente participación, a los fines legales subsiguientes y solicito muy respetuosamente se me expida Copia del asiento respectivo y del auto que la provea. Es justicia que espero en la ciudad de Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

RM No. 343
211° y 162°

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

Municipio Carirubana, 20 de Septiembre del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil (líquid y publíquese el asiento respectivo; firmese el expediente de la Firma Personal y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expidase copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado NEYMAR MAYERLINGS VARGAS DOMÉZ IPSA N.: 90797, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 136, TOMO -5-B REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Derechos pagados Bs: 120.800,00 Según Planilla RM No. 34300130479 Banco No. 3212916436 Por Bs: 0,02. La identificación se efectuó así: EUNICE QUERO CESPEDES, C.I.: V-18.157.975, Abogada Revisor: ROSA MERCEDES RONDON VENTURA

La presente inscripción se anticipó por urgencia jurídica conforme al artículo 25 de la Ley del Registro Público y del Notariado.

REGISTRADOR MERCANTIL II
FDO. Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
M.C. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
C.I. 18.157.975
C.E. 18.157.975

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
PELUQUERIA Y BARBERIA SHAMMA, F.P.
Número de expediente: 343-22592
CONST

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

RM No. 343
211° y 162°

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADOR MERCANTIL II

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 5-B REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA, Número: 05 del año 2021, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son idénticos fel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-22592

ESTE FOLIO PERTENECE A:
INVERSIONES MAQUIGUA PENICHE, F.P.
Número de expediente: 343-22592

CIUDADANO REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN.

Su Despacho:

Yo, STEFFANI ALEJANDRA ARIAS PENICHE, Venezolana, mayor de edad, soltera, cédula de identidad número: C.I.- 25.333.267 y de RIF - V253332677, domiciliada en el Municipio FALCÓN del Estado Falcón, ante su competente autoridad ojalra para exponer he consultado con mi dinero de mi propia pacula, un Fondo de Comercio o Firma Personal, el cual girará bajo mi única y exclusiva responsabilidad; y tenía como Denominación, Capital, Objeto y Domicilio, las siguientes:

LA DENOMINACION es **INVERSIONES MAQUIGUA PENICHE F.P** denominación, que usará en sus relaciones e instrumentos de comercio.

El Capital - Con que inicio su giro fue de la de **TRESCIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES SOBREPANOS (Bs.300.000.000, 00)**; representados en mercancías y mobiliario.

El Objeto - Será principalmente todo lo -Que consista en un mini mercado, abasto o bodega en el ramo de comercialización y suministro de víveres en general, frutas, hortalizas y sus derivados y manufacturación de insumos relacionados con la industria alimenticia, en todos sus tipos y cantidades; de igual forma podrá prestar servicios múltiples relacionados con la actividad comercial, como son de frigorífico, venta de productos de limpieza, de uso personal y venta de productos cárnica y marina en todas sus presentaciones al mayor y detal para consumo humano, venta de productos de panadería, lonchería y comida rápida - sin limitaciones ya que se encuentran orientados - en el rubro de satisfacer las necesidades personales y comunitarias de la población; etc.; lo que aquí describe es de carácter meramente enunciativo y no limitativo y en consecuencia podrá ejercer cualquier actividad relacionada o no con lo anterior dentro del licho comercio, todo lo antes expuesto será a nivel nacional e internacional, para la importación y exportación de productos para consumo humano de lo que firma logro en cumplimiento de sus respectivas trazas.

El Domicilio - Tendrá su sede en CALLE PRINCIPAL CASA SIN NUMERO DEL SECTOR LA PRIMAVERA MAQUIGUA DEL MUNICIPIO FALCÓN, DEL ESTADO FALCÓN, y una Sucursal en el Hato local en número del Municipio Falcón, del Estado Falcón pero reservándose el derecho de establecer sucursales, en cualquier lugar de la república o fuera de ella, así como la esogencia de

domicilios especiales. Por no tener asociados soy la única persona capaz de obligar el fondo de comercio en, Cuestión, pudiendo además nombrar factores o administradores cuando lo crea conveniente. pido se sirva la expedición de una copia certificada de esta manifestación y de auto que la provea a los fines de ley.

DURACION-El fondo de comercio tendrá una duración de 30 años desde la fecha de su inscripción del Documento Constitutivo en el Registro Mercantil.

YO, STEFFANI ALEJANDRA ARIAS PENICHE PREVIAMENTE IDENTIFICADA DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO: QUE EL CAPITAL, HABERES, VALORES O TITULOS CON LOS CUALES CONSTITUYO EL CAPITAL DEL FONDO DE COMERCIO O FIRMA PERSONAL, PROVIENEN DE ACTIVIDADES DE LEGITIMO CARÁCTER MERCANTIL EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGANICA CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y/O LEY ORGANICA DE DROGAS.

Steffani A
STEFFANI ALEJANDRA ARIAS PENICHE
C.I.- 25.333.267


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
"MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA"

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
211° y 162°

Municipio Carrubana, 13 de Septiembre del Año 2021

Por presentado el anterior documento, Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil, fíjese y publíquese el asiento respectivo; fómese el expediente de la Firma Personal y archívese original junta con los demás recaudos acompañados. Expílese copia oñificada. El anterior documento redactado por el Abogado JESUS NAPOLEÓN JURADO RODRIGUEZ (PSA N.: 74121), se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: BS, TOMO 5-B REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARRUBANA. Derechos pagados BS: 108.400,00 (Según Planilla RM No. 34350129681, Banco No. 3202761663 Por BS: 0,00. La identificación se efectuó en: STEFFANI ALEJANDRA ARIAS PENICHE, C.I.: V-25.333.267.
Abogado Revisor: ROSA MERCEDES RONDON VENTURA

La presente inscripción se anticipó por urgencia jurada conforme al artículo 28 de la Ley del Registro Público y del Notariado.

REGISTRADOR MERCANTIL II
FDO. Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ LIGAS
Abg. Samuel Martínez
REGISTRADOR AUXILIAR
CARRUBANA, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
INVERSIONES MAQUIGUA PENICHE, F.P.
Número de expediente: 343-22562
CONST.

SAREN

MUNICIPIO CARRUBANA, 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)
STEFFANI ALEJANDRA ARIAS PENICHE, Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ LIGAS
EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGUN PLANILLA NO. 343.2021.3.1611

Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ LIGAS
REGISTRADOR MERCANTIL II

Abg. Samuel Martínez
REGISTRADOR AUXILIAR
CARRUBANA, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

El Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.

Aumente sus ingresos  **Publique con nosotros**

EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN TE INVITA A PUBLICAR CON NOSOTROS

PERIÓDICO GREMIAL Y JURÍDICO CLADEF

PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS MERCANTILES REGISTRADOS Y OPERACIONES DE INTERÉS COMERCIAL.
CARRUBANA, 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).
Número de expediente: 343-22562
CONST.